

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1853)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00
Numero suelto: 50 céntimos 0000	
00000 A particulares: 60 céntimos	

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

GOBIERNO CIVIL
JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA

Pesas y Medidas
CIRCULAR

Debiendo procederse a la aferición periódica anual de los aparatos y efectos de pesar y medir en la capital y pueblos de esta provincia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento del ramo, y a propuesta del Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Madrid, vengo en disponer que dicho servicio tenga lugar en esta capital durante todos los días laborables del próximo mes de enero, desde las ocho horas, a las catorce, en las oficinas respectivas de cada demarcación, situadas: las del Norte, en la plaza de Chamberí, 7, bajo; la del Este, en la calle de Montalbán, 13, bajo, y la del Oeste, en la calle de la Bola, 3, procediéndose después de dicho plazo a practicarlo a domicilio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 65 y 75 del citado Reglamento.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 50, y a los efectos del 55 y 70, las oficinas de las demarcaciones Norte y Oeste estarán abiertas al público todos los sábados laborables del año, de las quince a las diecisiete, y la de la demarcación Este lo estará diariamente de las diez a las trece, para solventar cuantos asuntos relacionados con el servicio puedan interesar a los comerciantes e industriales de la provincia, sea cual fuere la demarcación a que correspondan.
Madrid, 11 de diciembre de 1933.
El Gobernador civil, E. Benzo.
(Núm. 5.717)

Diputación Provincial de Madrid
COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 12 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 15.000 pesetas, a la partida núm. 28

del capítulo V, artículo 1.º, «Gastos de recaudación voluntaria de cédulas en la capital», con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1932.
Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.
Madrid, 14 de diciembre de 1933.
El Secretario, Sinesio Martínez.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE MADRID

Anuncio
Se pone en conocimiento de los señores opositores a la plaza de médico titular, Inspector municipal de Sanidad, de Cadalso de los Vidrios (Madrid), que las oposiciones se celebrarán el día 27 del corriente, a las diez de su mañana, en la Inspección provincial de Sanidad, sita en la calle de Quintana, número 4, hotel.
Lo que se hace público por el presente periódico oficial, en cumplimiento a lo que dispone el capítulo III, artículo 23 del Reglamento, para la provisión de vacantes a plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, fecha 7 de marzo del corriente año, («Gaceta» del 9).
Madrid, 12 de diciembre de 1933.—
El Inspector provincial de Sanidad Presidente, Enrique Bardají. (Rubricado.)
(Núm. 5.718)

Dirección general de Agricultura
Plaga de langosta

«Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, fecha 22 de junio próximo pasado, se recordó a todas las autoridades, funcionarios y particulares interesados, la más estricta observancia de las disposiciones vigentes para prevenir las medidas necesarias para la extinción de la plaga de langosta, cuya existencia en algunas provincias recomendaba una atención y actividad conveniente a la defensa de la producción agrícola.
Recibidas las relaciones de terrenos denunciados en varias provincias por contener germen de langosta, se

hace preciso llevar a cabo durante el invierno la campaña de saneamiento recomendada, y dispuesto este Ministerio a que se cumplan inexorablemente todos los preceptos legales, se ha servido acordar lo siguiente:

- 1.º Por el personal técnico de las Secciones Agronómicas, y en todo caso bajo la dirección del Ingeniero a quien se confíe el servicio, se procederá en las respectivas provincias a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas locales de informaciones agrícolas, por contener germen de langosta, según preceptúa el artículo 61 de la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, para ratificar o rectificar las zonas y superficies denunciadas, como garantía de toda actuación o relación con los intereses afectados.
Terminado el trabajo en cada término municipal, por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica se remitirá a la respectiva Junta el parte de comprobación autorizado por el funcionario que realice el servicio en el que conste por fincas y para cada interesado la superficie denunciada, la comprobada y las diferencias en más o menos, con las observaciones pertinentes en cuanto a la intensidad de la plaga, posibilidad y facilidad de saneamiento y demás circunstancias adecuadas, de cuyos antecedentes enviará un resumen a la Dirección General de Agricultura al terminarse la comprobación en la provincia.
2.º La Junta local notificará inmediatamente a los propietarios y colonos, en su caso, o sus representantes, la relación de los terrenos comprobados por el personal agronómico, requiriéndoles para que en el término de diez días manifiesten si optan por realizar por sí y de su cuenta los trabajos de saneamiento e invitándoles para que los comiencen antes del 1 de enero, de conformidad con el artículo 63 de la citada Ley y sexto del Decreto de 20 de junio de 1924.
Si en esta fecha no los hubieran empezado, así como en el caso también de negativa a efectuar el obligado saneamiento, la Junta local hará los trabajos a expensas del interesado, pasándole, una vez terminada la operación, cuenta justificada de los gastos, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, pudiendo también recurrir para realizarlos a la formación de los presupuestos que autoriza los artículos 70 y 71 de la ya mencionada ley de Plagas del Campo.
Los trabajos de saneamiento a rea-

lizar o a prevenir serán los que previamente se autoricen por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, y deberán estar terminados antes del 31 de enero próximo, salvo que circunstancias de fuerza mayor aconsejen en determinados casos alguna prórroga, la cual sólo se concederá previo informe del citado Ingeniero Jefe.

- 3.º Con el fin de conocer el estado de los trabajos que se vayan realizando, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán semanalmente a la Dirección General de Agricultura una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales o por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan a realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas de rigor necesarias, toda vez que el artículo 63 de la ley determina que no podrán oponerse bajo ningún pretexto a que la Junta local proceda dentro de sus fincas a usar de los procedimientos de extinción.
- 4.º Al finalizar la campaña de invierno, se remitirán por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a la Dirección General de Agricultura la relación, por términos municipales, de las fincas infectas, detallando las superficies saneadas y el método para ello seguido, así como lo que se hubiera dejado acotado por difícil o imposible saneamiento, cuya relación será a su vez publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 5.º Para los presupuestos que sean necesarios formular conforme a los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, las Juntas locales tomarán como base los partes de comprobación dados por la Sección Agronómica provincial, consignando también como gasto la partida correspondiente para premios a los interesados que realicen por su cuenta los trabajos, en armonía con el citado artículo 63 de la Ley y Orden de 16 de mayo de 1926.
Los mencionados presupuestos se remitirán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial, para una vez informados por el Ingeniero Jefe de la misma en el plazo máximo de cinco días, someterlo a la aprobación del Gobernador civil, el

cual resolverá dentro de los diez días siguientes.

Las cuentas justificativas de la inversión del citado presupuesto se enviarán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial para que, previo informe del Ingeniero Jefe de la misma, acuerde el Gobernador civil sobre su aprobación.

6.º Para la distribución de los auxilios que por este Ministerio hubieran de acordarse, se tendrá en cuenta la actuación de las Juntas locales, de conformidad con los preceptos de la Ley.

7.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones autorizan las disposiciones vigentes para las Juntas locales, propietarios y colonos que no cumplan los preceptos de las mismas, a cuyo fin por el Jefe de la Sección Agronómica se informará sobre los casos que haya, de los que también dará conocimiento a este Ministerio.

8.º Por la Dirección general de Agricultura se acordarán las instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mejor cumplimiento y eficacia de la presente Orden.»

Madrid, 4 de diciembre de 1933.—El Director general, P. D., Jesús Andréu.

Madrid, 13 de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe (firmado). (Núm. 5.716)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Angeles Fernández Martínez, con don Antonio García Cánovas y el Ministerio Fiscal, sobre separación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 25

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: don Antonio Falcón y Juan, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.—En la villa de Madrid, a 10 de octubre de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, por doña Angeles Fernández Martínez, mayor de edad, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Serafín Palacios y defendida por el Letrado doña Concepción Peña, contra su esposo, don Antonio García Cánovas, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias al mismo concernientes con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre separación.

Fallamos

Estimando la demanda, que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas sin disolución de vínculo de los cónyuges don Antonio García Cánovas y doña Angeles Fernández Martínez, que contrajeron matrimonio en Cartagena el día 23 de mayo de 1901, quedando en poder de doña Angela los hijos menores de edad habidos de dicho matrimonio, condenando expresamente a don Antonio García en

las costas causadas en este pleito, a quien se declara culpable.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de don Antonio García Cánovas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

AI

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. José María Ayllón.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de diciembre de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núms. 4.672 y 5.444) (C.—634)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos sobre reclamación por accidente del trabajo, seguidos por don Vicente Mayoral Lago, con don Adrián Gómez Martín, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 429

En la villa de Madrid, a 31 de octubre de 1933. Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por don Vicente Mayoral Lago, jornalero, vaquero y vecino de Madrid, representado y defendido por don José Herranz, contra sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Getafe, en autos por aquél promovidos, contra don Adrián Gómez Martín, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia; sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por don Vicente Mayoral Lago, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Getafe, con fecha 10 de septiembre del próximo pasado año 1932, por la que desestimando la demanda promovida por el obrero Vicente Mayoral Lago, absolvió de la misma al patrono demandado, don Adrián Gómez, advirtiendo a las partes de su derecho de interponer contra dicho resolución el recurso que autoriza el Código de Trabajo dentro de la diligencia o de los diez días siguientes a la misma. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandado, don Adrián Gómez Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Adrián Gómez Martín, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.—633)

Don Ignacio Crespo Férrez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por don Segismundo del Cerro Bonilla, con doña María García Suárez, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 432

En Madrid, a 6 de noviembre de 1933.—En los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don Segismundo del Cerro Bonilla, de cuarenta años de edad, jornalero, natural de Puebla Nueva, en la provincia de Toledo, hijo de don Pedro y doña Angela, con domicilio en Madrid, en la calle del Marqués de Santa Ana, número 14, representado en concepto de pobre por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarino, y defendido por el Letrado don Justo Torralba; de otra, doña María García Suárez, de treinta y nueve años de edad, natural de Las Escas, en la provincia de Oviedo, hija de don Agustín y doña Florentina, a quien por su ignorado paradero se le hizo el emplazamiento por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», sin que haya comparecido en los autos, en los que ha sido parte también el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado de dicho Cuerpo don Francisco de Paula Mena, sobre divorcio.

Fallamos

Que estimando la causa quinta del artículo 3.º de la ley de 2 de marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio de don Segismundo del Cerro Bonilla y doña María García Suárez, con disolución del vínculo. Declaramos las culpabilidades de la esposa demandada, e imponemos a ésta las costas del pleito; y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la mentada Ley. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña María García Suárez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, en término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 6 de noviembre de 1933.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, doña María García Suárez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 5.291) (C.—635)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO II (1) (1)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, con fecha de hoy, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, contra don Gregorio Benegas Ortiz, en reclamación de un crédito hipotecario de cuatro mil pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, la siguiente: Una parcela de terreno, sita en término de esta villa, al sitio llamado de Solana de Aluche, a la izquierda de la carretera de Extremadura.

Linderos

Linda por el frente o fachada, que es el Oeste, con zona de servidumbre de paso, llamada de España; por la derecha entrando, que es el Sur, con parcela de terreno, zona de servidumbre de paso, llamada de España; por la derecha entrando, que es el Sur, con parcela de terreno de doña Juana Alarcón; por la izquierda, con otra parcela de terreno, zona de servidumbre de paso, llamada de San Luis, con el testero o espaldas o Este, con terreno de don José Pérez.

Superficie

Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de novecientos noventa y un pies cuadrados setenta y un centímetros de otro, también cuadrado, o sean setenta y seis metros y noventa y tres centímetros, todos cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de enero próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

Esta subasta será sin sujeción a tipo, pero si la postura que se hiciese fuese inferior a seis mil pesetas, tipo de la segunda subasta, habrá que esperarse a que el deudor, dentro del

término que la Ley determina, haga uso del derecho que le otorga el párrafo segundo, regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la aprobación del remate.

Segunda

Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las seis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—3.116)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don José Faura Cobo, contra doña Antonia Got Sanmartín, sobre pago de seis mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cuatro mil pesetas, en que han sido tasados judicialmente, y que se encuentran en poder de don Rafael Ballester Martínez, cien máquinas heladoras de las llamadas Exprés, marca Ras, de capacidad aproximada de un litro y medio, de chapa galvanizada al exterior y el interior de la misma o recipiente.

Para su remate se ha señalado el día tres de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace saber al público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, y

Que la consignación del precio total en que sean rematados dichos bienes, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Cándido García

Mariano Luján

(A.—3.110)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, hoy Compañía Hipotecaria, contra don Isidoro García Blanco, en reclamación de un préstamo de cuatro mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta por primera vez, y en el precio de veinte mil pesetas, fijado en la escritura, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno, situada en término de Madrid, sitio denominado Las Paradas, y linda: al Este o frente, en línea de ocho metros setenta y cinco decímetros, con el paseo de la Dirección; por la derecha entrando, al Norte, con solar de don Francisco Cobos, en línea de diez y nueve metros; por el Oeste, con terreno de los vendedores, en línea de ocho metros, y por la izquierda o Sur, con terrenos de don Ricardo Vila, en línea de veintidós metros noventa y cinco centímetros.

Afecta la parcela la forma de un cuadrilátero irregular, cuya superficie es de ciento sesenta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento sesenta pies y cuatro centímetros cuadrados.

Sobre el solar descrito y con fachada al paseo de la Dirección, número cuarenta y uno, ha construido D. Isidoro García, con materiales que asegura tener completamente pagados, una casa de planta baja y varias habitaciones, que tiene seis metros de fachada por diez de fondo.

Sobre la planta baja descrita está construyendo el señor García Blanco un piso principal.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día trece de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, que se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que el inmueble hipotecado sale

a subasta en la suma de veinte mil pesetas, fijado en la escritura, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresada suma, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores.

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—3.117)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número diez y seis de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía seguidos por la Sociedad Anónima Mercantil «Fiat Hispania», contra don Castor López, don Santiago Rodríguez y don Andrés Cortés, sobre pago de diez mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas sesenta céntimos, gastos, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días,

Una camioneta, marca «Fiat», número cien mil doscientos veintiocho de motor y doscientos mil doscientos veinticuatro de chasis, modelo seiscientos veintinueve K., matrícula de Madrid, número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, embargada como de la propiedad del demandado don Castor López, que se encuentra depositada en poder de don Adrián Maroto Serrano, domiciliado en esta villa, calle de Almagro, número veintinueve, y que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres mil pese-

tas en que ha sido tasada pericialmente la referida camioneta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y el informe pericial estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—3.113)

JUZGADO NUMERO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, y en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Villaverde, Calvo y Munar, contra don Pedro Ruiz Martínez, sobre reclamación de cantidad, intereses legales, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta villa, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Villaverde, Calvo y Munar, defendida por el Letrado señor Cachavera y representada por el Procurador don Joaquín Rivera, contra don Pedro Ruiz Martínez, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Enrique de Mesa, número cuatro, constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que se embarguen de la propiedad del demandado don Pedro Ruiz Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a la Sociedad Villaverde, Calvo y Munar de la cantidad de tres mil ciento treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos de principal, con más el interés legal de esa cantidad desde la fecha del respectivo protesto de cada letra de las presentadas con la demanda, gastos de éstos y las costas causadas y que se originen, las que expresamente impongo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al don Pedro Ruiz Martínez, en la forma que la Ley dispone, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su

fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, Madrid, dicho día, doy fe.—Ante mí, Antonio Sánchez (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a don Pedro Ruiz Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—3.119)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número diez y seis de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por la Sociedad de Crédito Mutuo La Cooperativa Hipotecaria, contra doña Rafaela Gómez García, para el cobro de cuatro mil sesenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, procedentes de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las dos fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito, y que son:

Primera

Un solar sito en esta capital, sin edificar ni número asignado, en la calle de Manuel Pradillo, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente; afecta la forma de un pentágono irregular, y tiene sus líneas medianeras Norte y Sur en prolongación de las de la misma orientación de la finca número veintinueve de la calle de Alejandro Rodríguez.

Linda al Oeste o frente, con la calle citada de Manuel Pradillo; al Sur o izquierda, con una propiedad de don Mateo de Frutos; al Este o espalda, con la finca antes citada, y al Norte o derecha, con otra de don Antonio Rodríguez.

Mide el solar la extensión superficial de ciento cincuenta y ocho metros y un decímetros cuadrados, o sean dos mil treinta y cinco pies y diez décimas de otro cuadrados, y

Segunda

Un corral con edificaciones a espalda de la casa número veintinueve de la calle de Alejandro Rodríguez de esta capital, entre ella y un solar de la calle de Manuel Pradillo; mide una superficie de ochenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados o mil ciento diez y siete pies cuarenta y siete décimas de otro cuadrados, de los cuales cuarenta y dos metros ochenta décimas, o quinientos cincuenta y un

pies veintisiete décimas de otro cuadrados, se hallan edificados, y cuarenta y tres metros noventa y seis decímetros, o quinientos sesenta y seis pies veinte décimas de pie, asimismo cuadrados, se encuentran destinados a corral.

Linda por su frente al Oeste, con solar de la calle de Manuel Pradillo, de la misma propietaria; al Este o espalda, con la casa número veintinueve de la calle de Alejandro Rodríguez; al Norte o izquierda entrando, con la finca de don Antonio Rodríguez, y al Sur o derecha, con otra de don Mateo de Frutos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta, como se ha dicho, se celebra sin sujeción a tipo, si bien los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de las cantidades de mil ochocientos setenta y cinco pesetas y de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas, que respectivamente sirvieron de tipo para cada una de las dos fincas expresadas.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—3.115)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número diez de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de la Compañía de Neumáticos Fick, contra don Juan Hernández, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta nuevamente en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de siete mil trescientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos, los bienes embargados al referido demandado, y que se encuentran depositados en el paseo de los Pontones, número nueve, La Lonja Carbonera, y que son los siguientes:

Un automóvil marca «Hudson», número treinta y seis mil quinientos veintiocho M.

Un camión marca «U. S.

A». número veintiún mil ciento sesenta y seis M., de cinco toneladas.

Mil quinientos kilogramos de carbón de antracita.

Mil kilogramos de carbón vegetal.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la suma por que dichos bienes salen a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, hallándose los autos de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, y

Que la consignación del precio tal en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Cándido García

Mariano Luján

(A.—3.120)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número diez y seis de esta capital, en los autos de juicio especial sumario seguidos por la Cooperativa Hipotecaria contra don Adolfo Fernández Pulido, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, que es:

Un solar en término de Carabanchel Bajo, distrito de La Laguna, lindante: por su frente, en línea de diez metros treinta centímetros, con la calle de Nador; por la derecha entrando, en línea de diez y seis metros, con propiedad de María Pérez, y por espalda, en línea de doce metros, con terrenos de los mismos dueños, cuyas líneas determinan una superficie cuadrada de ciento cuarenta y siete metros veinte decímetros, equivalentes a mil ochocientos noventa y cinco pies ochenta y siete décimas.

Declaración de obra nueva

Sobre parte del deslindado solar, y ocupando una superficie de mil ciento setenta pies aproximadamente, ha construido el señor Fernández, con materiales propios, dos cuerpos de edificio, de solo planta baja, compuesta de varias habitaciones y destinadas a vivienda, con agua potable, sin saneamiento,

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución del préstamo de cuya efectividad se trata, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—3.118)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Juzgado número diez y seis de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por doña Dolores Girón Otón, con don César Belmás y Valledor y don José Ferrer Gómez, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente:

Urbana

Solar sito en Madrid y su calle de Toledo, número ciento sesenta y siete provisionalmente, distrito judicial y municipal de la Inclusa, tercera sección del Ensanche y del Registro de la Propiedad de Mediodía.

Linda por su frente al Oeste, en línea de diez y seis metros, con la calle de Toledo; por la derecha entrando o Sur, en dos líneas, una de cuarenta y cuatro metros catorce centímetros y otra de treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, que forman un ángulo obtuso soliente con terreno del Ayuntamiento y de don Félix Llamas, doña Jesusa y doña Consuelo Calvo Gil Marchón; por la izquierda al Norte, en dos líneas, una de cuarenta y un metros cincuenta y tres centímetros y otra de treinta y tres metros, que forman un

gulo obtuso entrante en el solar con terreno del Ayuntamiento y de los citados señores Calvo, y por el fondo o Este, en línea de diez y seis metros, con calle particular.

Las líneas indicadas forman un polígono irregular, cuya superficie plana horizontal es de mil doscientos ochenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a diez y seis mil quinientos treinta y seis pies cuadrados y ochenta y ocho decímetros de otro, habiéndose formado por agrupación con una parcela de terreno sobrante de la vía pública, y en parte de cuya superficie total ha sido construida una casa de nueva planta, con varios pisos, por los deudores don César Belmás y Valledor y don José Ferrer Gómez, a favor de los cuales está vigente en la actualidad la inscripción de pleno dominio de tal inmueble.

Tasado en ciento veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el día once de enero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Que la finca objeto de la subasta se vende por precio alzado y no a razón de unidad de medida o número de metros o pies, no teniendo lugar el aumento o disminución que resulte menor de cabida de la superficie, según el Registro de la Propiedad, ya que comprobada sobre el terreno la superficie del solar y en cuya mitad adyacente con fachada a la calle de Toledo está construida con la casa, sólo tiene, en realidad, mil cien metros cuadrados, con treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil ciento setenta y dos pies cuadrados con doce centésimas de pie cuadrado, siendo la mitad de esta superficie lo que se haya edificada.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º
Juan A. Pacheco (A.—3.109)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao y Lumberras, sobre rescisión de préstamo de seis mil doscientas cincuenta pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, y venta de la finca hipotecada por don Manuel García Martínez, en garantía de dichas responsabilidades, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

Una casa situada en la población de Villahermosa, y su calle de Jardines, señalada con el número dos, compuesta de diferentes oficinas, habitaciones o dependencias en piso alto y bajo, patio, corral o descubierto, con pozo y portadas que dan a la calle del Pretorio. No consta la superficie que ocupa, ni aun aproximadamente, y linda: por la derecha, como se sale, con el resto o finca segregada de la que aquí se describe, perteneciente aquélla a doña Antonia García Martínez; por la izquierda, con la calle del Pretorio, con la que forma esquina, donde tiene las portadas, y casa de don Juan Tomás Ruiz Peláez; espalda, otras casas de Juan José García Ruiz y de los herederos de Manuel Sánchez Velasco; y por su frente, que mira a Saliente, con la expresada calle de Jardines, donde se halla situada. Tiene derecho a abrir una luz o ventana en la antiguo cocina de los gañanes, que dará vista al corral o descubierto de la casa de doña Antonia García, y el deber y obligación de recoger todas las aguas y sacarlas por su propia pertenencia.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Infantes, se ha señalado el día seis de enero del año próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del expresado tipo.

Tercera

Par tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dicha cantidad.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—3.114)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Antonio Reparaz Araujo se tramita expediente para acreditar el dominio en que se encuentra de un exceso de superficie de mil setecientos quince metros cuadrados noventa y cinco centímetros cuadrados, resultante en la parcela de terreno sita en término de Aravaca y sitio llamado El Lavadero, frente al kilómetro nueve ochocientos de la carretera de La Coruña; linda por frente, al Sudeste, con dicha carretera; derecha de esa entrada, al Nordeste, con otra parcela de doña Antonia García; por la izquierda, al Sudoeste, terrenos de doña María del Carmen y doña Adela Reparaz y con don Mariano Lorente, y por el fondo, al Noroeste, tierra de don Jacobo Blázquez.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este segundo edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que de tal dominio se pretende, para que en el término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse el veinte de agosto último, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar sus derechos, si les convinieren.

Asimismo se cita al colindante don Jacobo Blázquez, cuyo domicilio se desconoce, para que también dentro del indicado plazo, pueda comparecer a hacer uso de su derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Gonzalo Navarro de Palencia (A.—3.112)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CALATAYUD

Tejerina Caballero, Germán, que también usa el nombre de Antonio Sánchez Quevedo, nacido en Madrid, el día 21 de julio de 1909, mecánico, hijo de Antonio y María, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, con el fin de darle vista de todo lo actuado en el expediente vago-maleante que contra el mismo se sigue, con el número 12, y designarle, si así lo desea, Abogado y Procurador que de oficio se encargue de su defensa y representación.

(Núm. 5.451) (B.—2.428)

CALATAYUD

De la Cruz, Martín Isaías, natural de Madrid, nacido en 6 de julio de 1915, hijo de Apolonio y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Calatayud dentro del término de diez días, con el fin de darle vista en el expediente de vago-maleante que contra el mismo se sigue, con el número 16 del año actual, y designarle, si así lo desea, Abogado y Procurador que de oficio se encargue de su defensa y representación.

(Núm. 5.452) (B.—2.429)

MADRID

Hernando Pérez (José), Teniente Coronel Médico, en situación de retirado, que residió últimamente en Madrid, y cuyos demás particulares se desconocen, comparecerá ante el Comandante Juez don Carlos García Brabo (que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso tercero), en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con el fin de prestar declaración en información que se instruye a don Norberto Olózaga.

(Núm. 5.454) (B.—2.431)

NULES

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 63 del corriente año, sobre estafa y alzamiento de bienes, se cita a Dolores Beltrán, viuda de Calbet, y su hijo Francisco Calbet Beltrán, naturales de Burriana, y domiciliados últimamente en Madrid, dedicados al comercio, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Nules, sito en la calle de Gilaberto Centellas, número 3, para recibirles declaración dentro del término de diez días, a partir desde el siguiente a la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

(Núm. 5.478) (B.—2.433)

JUZGADO NUMERO 4

González Galguero (Horacio), domiciliado últimamente en la calle de Juan de Oñas, 37, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.072 de 1929.

(B.—2.424)

AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Don Nicasio de Lema Maillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de El Boalo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del mes pasado, tomó el acuerdo de establecer en este Municipio, y con el fin de cubrir el déficit de su presupuesto, las exacciones siguientes:

Primera. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales del apartado a) del artículo 374 del Estatuto municipal.

Segunda. Idem sobre industrias callejeras y ambulantes, apartado v) del artículo 374.

Tercera. Arbitrio sobre los productos de la tierra, a partir del ejercicio económico de 1934, conforme al R. D. de 3 de noviembre de 1928 y R. O. de 8 de marzo de 1929.

Cuyas ordenanzas, aprobadas por el Ayuntamiento en el día de ayer, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones pertinentes, conforme determina el artículo 322 del Estatuto municipal.

Distrito de El Boalo, 11 de diciembre de 1933.—Nicasio de Lema.

(Núm. 5.725) (O.—1.328)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la finca «Campillo», de esta localidad, ha sido hallada una yegua castaña, pelos y cabos negros, cerrada, de 1,45 de alzada, oreja izquierda despuntada y lunares blancos en los costillares, y una potra como de dos años, negra, entrepalada, de 1,44 de alzada, zarcillo en la oreja izquierda.

Se anuncia a los efectos procedentes.

San Lorenzo del Escorial, 12 de diciembre de 1933.—El Secretario, B. Palacios.

(O.—1.330)

BELMONTE DE TAJO

El día 30 del actual, a las once de la mañana, tendrán lugar en la Sala capitular del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, y con arreglo a los de condiciones de manifiesto en Secretaría, las subastas para el año 1934 de los arbitrios municipales que a continuación se expresan:

Arbitrios, tipos de subasta:

Pesas y Medidas con carácter obligatorio, 9.500 pesetas.

Puestos públicos de venta, 312,50 pesetas.

Degüello de reses, 1.000 pesetas.

Tránsito de cabras por vías públicas, 850 pesetas.

Pastos de rastrojera y barbechera del término, 5.000 pesetas.

Pastos de la mitad de la dehesa, 750 pesetas.

Para tomar parte en dichas subastas ha de constituirse como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de licitación, y los rematantes, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de las subastas, prestarán fianza definitiva en metálico del 20 por 100 de la cantidad en que se hagan las adjudicaciones, a excepción del que lo sea de Pesas y Medidas, que la elevará al 25 por 100.

Las proposiciones, extendidas en el papel timbrado correspondiente (sexta clase, de 4,50 pesetas), acompañadas de la cédula personal y del recibo del depósito provisional, se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio.

Belmonte de Tajo, a 10 de diciem-

bre de 1933.—El Alcalde, Tomás Díaz.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, durante el año 1934 el arbitrio municipal de ..., acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos, acompañando el resguardo del depósito reglamentario.

(Fecha y firma.)

(O.—1.331)

SAN MARTIN DE LA VEGA

El día 24 del actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, las siguientes subastas:

A las diez horas, la del arbitrio sobre pesas y medidas.

A las diez y media, la de puestos públicos.

A las once, la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas; y

A las once y media, la del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, presentándose durante treinta minutos en la mesa presidencial, acreditando el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, de la que tome parte el licitador.

San Martín de la Vega, 12 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Román López.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio de la subasta de ..., ofrece por ella la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicoadministrativas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 5.726) (O.—1.329)

COLMENAR VIEJO

El día 25 del presente mes de diciembre, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de los pastos de las eras de aprovechamiento común y Vallejo del Arroyo de los Trigos para el año de 1934, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el respectivo expediente.

Las subastas se celebrarán por el siguiente orden, bajo los tipos que se expresan y a las horas que también se indican:

A las diez de la mañana, Eras de la Corredera; tipo, 800 pesetas.

A las diez y media, Eras de los Rehuedos; tipo, 400 pesetas.

A las once, Eras de Santa Ana; tipo, 200 pesetas.

A las once y media, de Cerro de la Hoyería; tipo, 500 pesetas.

A las doce, Vallejo del Arroyo de los Trigos, bajo el tipo de subasta de 200 pesetas.

Las licitaciones se harán por el sistema de pujas a la llana, no aceptándose proposición que no cubra el tipo, ni mejora inferior a una peseta.

Los adjudicatarios, al formalizar el contrato, presentarán fiador que, mancomunada y solidariamente responda con ellos de las obligaciones contraídas.

El tiempo por el que se hace el remate es el año 1934, y los tipos de adjudicación se ingresarán en fondos municipales en dos plazos iguales, y en los cinco primeros días de

los meses de julio y noviembre del año por el que se hace la subasta, en la que regirán las demás condiciones que constan en el pliego.

Casas Consistoriales de Colmenar Viejo, a 10 de diciembre de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde, E. González Ortega. (O.—1.333)

COLMENAR VIEJO

A las diez horas del día 21 del presente mes de diciembre, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de la cobranza sobre puestos en la vía pública, bajo las condiciones del pliego que obra en el expediente y que cuando se expusieron al público no fué reclamado.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 4.150 pesetas, y regirá el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta por final del presente, extendiéndose en papel administrativo de 3,60 pesetas el pliego.

Para tomar parte en la subasta, que presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, precisa la constitución del depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo del remate, 207 pesetas 50 céntimos, ya en la Caja municipal, ya en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y como fianza definitiva constituirá el adjudicatario una cantidad que represente el 20 por ciento del importe de la adjudicación.

El tiempo por el que se remata la cobranza del arbitrio será todo el ejercicio venidero de 1934, y los pagos a realizar por cuenta de la adjudicación se harán por trimestres y dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre del año en que se convoca la licitación.

Modelo de proposición

Don F. de T. T., bien enterado del pliego de condiciones que regirá por optar al remate de la cobranza del arbitrio municipal sobre puestos en la vía pública de esta villa y año de 1934, se compromete a tomarlo a su cargo por la cantidad de ... pesetas (la cifra, en letra), que abonará a fondos municipales según las estipulaciones del antedicho pliego.

Colmenar Viejo, ... de diciembre de 1933.

Firma del proponente.

Casas Consistoriales de Colmenar Viejo, a 13 de diciembre de 1933.—Visto bueno: El Alcalde, E. González Ortega.—El Secretario (firmado). (O.—1.332)

COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria de este día, ha acordado prorrogar la vigencia de las ordenanzas de exacción de arbitrios, tasas, derechos e impuestos que han de regular los distintos motivos de ingresos en sus presupuestos ordinarios, confeccionando, al tiempo, la destinada a la percepción del derecho sobre saca de arenas, piedra y materiales de construcción de terrenos del común y la del repartimiento general, cuyos textos se exponen al público por la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días, a contar del siguiente a la fecha, para que en el mismo puedan ser examinados y formularse las reclamaciones estimadas procedentes en derecho por los interesados legítimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Colmenar Viejo, 13 de diciembre de 1933.—Visto bueno: El Alcalde, E. González Ortega.—El Secretario (firmado).

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy, y por unanimidad, acordó, para normalizar la vida económica de la Corporación, y con vista de lo dispuesto por la Ley de 28 de diciembre de 1932, determinar prorrogado en todos sus efectos el presupuesto municipal ordinario de expresado ejercicio 1932, para el actual de 1933, durante el que se han venido utilizando los créditos en la forma determinada por la citada disposición legal, haciéndose público por el presente para conocimiento general y que puedan producirse las reclamaciones pertinentes, en el término de quince días.

Colmenar Viejo, 13 de diciembre de 1933.—Visto bueno: El Alcalde, E. González Ortega.—El Secretario (firmado).

Aprobada por el Ayuntamiento pleno y por el número de Concejales exigido para la validez del acuerdo, una transferencia de crédito al vigente presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría de mi cargo el expediente oportuno, para que pueda ser examinado, durante el término legal de quince días y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Colmenar Viejo, 13 de diciembre de 1933.—Visto bueno: El Alcalde, E. González Ortega.—El Secretario (firmado).

Formado, discutido y votado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la fecha del presente y como determina el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que en dicho término pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen procedentes en derecho, para ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Colmenar Viejo, 13 de diciembre de 1933.—Visto bueno: El Alcalde, E. González Ortega.—El Secretario (firmado).

“Resinas Bellini”, S. A.

Con arreglo a los artículos diez y nueve y veinte de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, y accediendo a la solicitud presentada por los accionistas, se convoca por la presente a Junta general extraordinaria de Accionistas, para las doce horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en el domicilio social, para tratar de la disolución de la Sociedad.

Recordamos que para asistir a la Junta será necesario dar cumplimiento al artículo diez y seis de los Estatutos.

Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Resinas Bellini, S. A.

El Presidente del Consejo de Administración,
S. Manrique

(A.—3.111)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 51
Teléfono 53202